

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011; y

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20131378468, con domicilio legal en Malecón Ferreyros N° 376, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **PEDRO JOHN BARRERA BERNUI**, identificado con DNI N° 06541985.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **EL IPD** como ente rector del deporte, se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, teniendo como uno de sus fines el desarrollo de deporte de alta competencia, deporte afiliado y de recreación, en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando los medios y estímulos para su desarrollo, encontrándose en tal sentido facultado por Ley a regular y proponer la cesión en uso de sus bienes e infraestructura deportivas.
- 1.3 **EL IPD** tiene la administración del inmueble denominado Estadio José Balta, con un área de 24,644.23 m², ubicado entre la Avenida Pedro Garezón, Calle 11, la Avenida Arica y Calle 11, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima; cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Asiento N° 00002 de la Partida Registral con Código de Predio N° P01322956 del Registro de Predios de los Registros Públicos de Lima.
- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.
- 1.5 **LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

1.6 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 59-2012-MDA, de fecha 29 de agosto de 2012, autorizan a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Ancón.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.5 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 El objeto del presente convenio es establecer obligaciones, mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración entre **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permite alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, por ello se busca una adecuada representación del deporte peruano a niveles internacionales y sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país, y así también a fin de garantizar la ampliación de mayores espacios participativos se busca promover las alianzas estratégicas con los gobiernos locales y/ entidades públicas y privadas.
- 3.2 Para la consecución del objetivo del presente Convenio, **EL IPD** otorga el derecho de uso a **LA MUNICIPALIDAD** el Estadio José Balta, para que lo destine exclusivamente al desarrollo de sus actividades deportivas, con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación del deporte, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Compromisos asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**
 - 4.1.1 Aceptar el bien materia del derecho de uso denominado "Estadio José Balta", para lo cual deberá suscribirse en coordinación con **EL IPD** un acta de entrega-recepción.
 - 4.1.2 Administrar y usar en forma adecuada y diligente el "Estadio José Balta" durante la vigencia del presente convenio.
 - 4.1.3 Brindar seguridad a toda la infraestructura del "Estadio José Balta".
 - 4.1.4 Hacerse cargo de la administración, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan al "Estadio José Balta", a partir de la suscripción del presente convenio y durante la vigencia del mismo.
 - 4.1.5 Asumir los costos mensuales de los servicios públicos, como agua y luz, o cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento del "Estadio José Balta" así como de sus instalaciones, a fin de mejorar el servicio durante la vigencia del presente Convenio.

4.1.6 Ejecutar un proyecto de mejoramiento del inmueble durante los primeros 03 años de vigencia del presente Convenio, el cual debe ser aprobado por el IPD en las etapas correspondientes.

4.1.7 No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el "Estadio José Balta" o sus instalaciones, quedando terminantemente prohibido la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.

Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger el "Estadio José Balta" y sus instalaciones para su uso, debiendo informar en forma inmediata a **EL IPD** de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro su derecho real.

4.1.9 Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD**, a fin de realizar inspecciones de las instalaciones, las cuales serán periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente convenio.

4.1.10 Implementar las políticas deportivas y el control que imparta **EL IPD** respecto a actividades técnicas y deportivas que se lleven a cabo en el "Estadio José Balta" o sus instalaciones.

4.1.11 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

4.1.12 Una vez culminada la vigencia del Convenio, procederá a devolver la infraestructura cuyo derecho de uso se le otorga, obligándose además a asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que proceden del uso normal y las derivadas por daños.

4.2 Compromisos asumidos por **EL IPD**:

4.2.1 Otorgar el derecho de uso del "Estadio José Balta" a fin que **LA MUNICIPALIDAD** desarrolle sus programas deportivos, en beneficio de la población de Ancón y lugares aledaños, para lo cual deberá suscribirse en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** un acta de entrega-recepción.

4.2.3 Encargarse del control y la política deportiva a ejecutarse en el "Estadio José Balta" o sus instalaciones, para lo cual deberá realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.4 Supervisar la ejecución del convenio, haciendo inspecciones inopinadas y periódicas para verificar el buen uso y mantenimiento del predio otorgado en uso.

4.2.3 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (5) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes

5.2 Los coordinadores designados serán responsables antes sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio, para la cual



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio. Dichos coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días calendarios, antes de suscitarse el cambio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años el mismo que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita 30 días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá la Adenda correspondiente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

- 8.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 8.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal; en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 8.3 Cada una de las partes se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga frente ante **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

- 11.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
 - c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

- 13.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

15.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

16.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

16.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

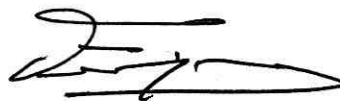
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los28..... días del mes deENERO..... del año dos mil TRECE.



SR. PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANCÓN



SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

